



PERU	Región Puno	Provincia de Chucuito - Juli	Municipalidad Distrital de Zepita	Alcaldía
------	----------------	------------------------------------	---	----------



ACUERDO DE CONCEJO

N° 016-2023-MDZ/CM.

Zepita, 31 de marzo de 2023.

VISTOS:

La sesión del concejo municipal, en Sesión Ordinaria celebrado a los 31 días del mes de marzo del año 2023, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607, en concordancia a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, la REMURPE es una organización nacional que asocia municipalidades urbanas y rurales en varios departamentos del Perú, siendo una organización que promueve el buen gobierno municipal – gestión participativa, concertada y transparente, además de apoyar la descentralización del país. Para ello, realizan una serie de actividades de asesoramiento técnico y gerencial, investigación y capacitación a municipalidades específicas en todo el país;

Que, el artículo 125° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, sobre la representación de las Municipalidades, tienen como órgano representativo a una o más asociaciones de municipalidades que se constituye conforme a las normas establecidas en el Código Civil; por ello considerando la labor que viene cumpliendo la REMURPE en el fortalecimiento institucional de la gestión municipal, y con el voto del Pleno Concejo Municipal se:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.– APROBAR la incorporación de la Municipalidad Distrital de Zepita a la Red de Municipalidades Urbanas y Rurales del Perú – REMURPE.

ARTÍCULO TERCERO.– ASUMIR el compromiso de la Cotización Anual de la REMURPE conforme al Estatuto Interno y la Directiva N° 001-2019-REMURPE; y encargar a la Sub Gerencia de Tesorería el pago correspondiente.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZEPITA

Ing. Gerardo Zapana Rondón
DNI. N° 01866187
ALCALDE

Benemérita Zepita “Cuna de la Libertad Americana”



PERU

Región
Puno

Provincia de
Chucuito -
Juli

Municipalidad
Distrital de
Zepita

Alcaldía



ACUERDO DE CONCEJO

N° 016-2023-MDZ/CM.

Zepita, 31 de marzo de 2023.

VISTOS:

La sesión del concejo municipal, en Sesión Ordinaria celebrado a los 31 días del mes de marzo del año 2023, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607, en concordancia a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, la REMURPE es una organización nacional que asocia municipalidades urbanas y rurales en varios departamentos del Perú, siendo una organización que promueve el buen gobierno municipal – gestión participativa, concertada y transparente, además de apoyar la descentralización del país. Para ello, realizan una serie de actividades de asesoramiento técnico y gerencial, investigación y capacitación a municipalidades específicas en todo el país;

Que, el artículo 125° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, sobre la representación de las Municipalidades, tienen como órgano representativo a una o más asociaciones de municipalidades que se constituye conforme a las normas establecidas en el Código Civil; por ello considerando la labor que viene cumpliendo la REMURPE en el fortalecimiento institucional de la gestión municipal, y con el voto del Pleno Concejo Municipal se:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.– APROBAR la incorporación de la Municipalidad Distrital de Zepita a la Red de Municipalidades Urbanas y Rurales del Perú – REMURPE.

ARTÍCULO TERCERO.– ASUMIR el compromiso de la Cotización Anual de la REMURPE conforme al Estatuto Interno y la Directiva N° 001-2019-REMURPE; y encargar a la Sub Gerencia de Tesorería el pago correspondiente.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZEPITA

Ing. Gerardo Zepana Rondón
DNI. N° 01866187
ALCALDE